

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. . . . 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circulares números 277, 278, 279, 280, 281 y 282, por las que se declara la extinción oficial de Fiebre Aftosa y Carbunco Bacteridiano, respectivamente, en los Ayuntamientos que se citan ...	1240	Servicio Nacional del Trigo	1243
Excma. Diputación provincial de Santander		Distrito Minero de Santander	1244
Suministros durante el pasado mes de noviembre de 1944	1240	Administración Económica	
Anunciando el presupuesto de ingresos y gastos para el año 1945	1241	Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	1245
Anuncios Oficiales			
Junta provincial de Beneficencia de Santander	1243	Anuncios de Subastas	
División Hidráulica del Norte de España	1243	Ayuntamiento de Cabuérniga	1245
		Ayuntamiento de Arenas de Iguña	1245
		Junta vecinal de Cabrojo	1245
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	1245
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales y Valderredible	1246

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 277

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Voto, pueblo de San Miguel, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 29 de septiembre de 1944, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 119, del 4 de octubre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 9 de diciembre de 1944. 2557

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 278

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Voto, pueblo de Secadura, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 29 de septiembre de 1944, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 120, del 6 de octubre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 9 de diciembre de 1944. 2558

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 279

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Ampuero, pueblo de Rascón, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 5 de octubre de 1944, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 122, del 11 de octubre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 9 de diciembre de 1944. 2559

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 280

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Carhunco bacteridiano en el Ayuntamiento de Penagos, pueblo de Llanos, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 29 de septiembre de 1944, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 121, del 9 de octubre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 9 de diciembre de 1944. 2560

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 281

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Penagos, pueblo de Sobarzo, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 5 de octubre de 1944, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 122, del 11 de octubre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 9 de diciembre de 1944. 2561

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 282

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, pueblo de Urdiales, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 22 de marzo de 1944, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 37, del 27 de marzo de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 9 de diciembre de 1944. 2562

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros del mes de noviembre de 1944

La Comisión provincial de Santander, en unión del jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan de 300 gramos, a cuarenta y un céntimos de peseta.

Ración de cebada, los cuatro kilos, a dos pesetas sesenta y siete céntimos.

Ración de paja, los seis kilos, a una peseta ochenta y un céntimos.

Ración de un litro de aceite, a cinco pesetas treinta y cuatro céntimos.

Ración de un litro de petróleo, a una peseta sesenta y cinco céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a treinta y dos céntimos.

Ración de un kilogramo de leña, a nueve céntimos.

Ración de un kilogramo de carne, a ocho pesetas treinta céntimos.

Ración de un litro de vino, a dos pesetas seis céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 14 de diciembre de 1944.—El presidente, Manuel G. Mesones (rubricado).—El jefe administrativo, Antonio Rivas Núñez (rubricado).—El secretario, Luis Herrera (rubricado).

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

PRESUPUESTO PARA 1945

Resumen, por capítulos y artículos, del Presupuesto provincial de Ingresos y Gastos votado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación de Santander, para 1945, que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que dispone la Orden de 31 de octubre último, en armonía con el artículo 200 del Estatuto provincial.

INGRESOS		Artículos — PESETAS	Capítulos — PESETAS
Capítulo 1.º—Rentas			
Artículo 1.º—Propiedades		9.500	
— 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores		9.714,51	
— 4.º—Boletín Oficial e Imprenta Provincial		72.100	91.314,51
Capítulo 2.º—Bienes provinciales			
Artículo 2.º—Enajenaciones		350.000	350.000
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos			
Artículo 1.º—Del Estado		165.949,16	
— 2.º—De Corporaciones Locales		9.904,11	
— 3.º—Donativos		1.500	177.353,27
Capítulo 4.º—Legados y mandas			
Artículo U.º—Legados y Mandas		9.000	9.000
Capítulo 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones			
Artículo 1.º—Eventuales		11.000	
— 3.º—Indemnizaciones		25.000	36.000
Capítulo 7.º—Derechos y tasas			
Artículo 1.º—Por prestación de servicios		15.000	
— 2.º—Por aprovechamientos especiales		81.200	96.200
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales			
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios		2.700.000	
— 2.º—Imposiciones o percepciones		430.325	3.130.325
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado			
Artículo 1.º—Contribución territorial		1.400.000	
— 2.º—Cédulas personales		1.393.460,76	2.793.460,76
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales			
Artículo 1.º—Aportación municipal		1.553.150,49	1.553.150,49
Capítulo 11.—Recargos provinciales			
Artículo 1.º—Solares sin edificar		50.000	
— 3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre		267.203	
— 4.º—Décima sobre la contribución rústica		600.000	917.203
Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos			
Artículo 2.º—Otros ingresos		735.100	735.100
Capítulo 13.—Crédito provincial			
Artículo U.º—Operaciones de crédito provincial		200.000	200.000
Capítulo 14.—Recursos especiales			
Artículo 1.º—Recursos especiales para empréstitos		909.692,50	909.692,50
Capítulo 15.—Multas			
Artículo 2.º—Otras multas		5.000	5.000
Capítulo 17.—Reintegros			
Artículo 2.º—Por otros conceptos		278.156,23	278.156,23
Total general de INGRESOS			11.281.955,76

GASTOS

	Artículos — PESETAS	Capítulos — PESETAS
Capítulo 1.º—Obligaciones generales		
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.....	45.050	
— 2.º—Pactos y compromisos.....	5.000	
— 3.º—Deudas.....	327.000	
— 5.º—Pensiones.....	151.178,92	
— 7.º—Intereses debidos.....	1.000.000	
— 9.º—Suscripciones, anuncios, impresos y demás gastos similares.....	10.300	
— 11.º—Gastos indeterminados.....	7.000	1.545.528,92
Capítulo 2.º—Representación provincial		
Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión provincial.....	90.000	
— 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión Gestora Provincial.....	20.000	
— 3.º—Dietas de los Diputados provinciales.....	28.000	138.000
Capítulo 4.º—Bienes provinciales		
Artículo 1.º—Adquisición.....	260.000	260.000
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación		
Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	506.563,12	
— 2.º—De las Contribuciones del Estado.....	489.600	996.163,12
Capítulo 6.º—Personal y material		
Artículo 1.º—De las oficinas.....	743.550,88	
— 3.º—Material de la Diputación y Comisión Gestora Provincial.....	20.000	
— 4.º—Gastos generales de la Corporación.....	263.500	1.027.050,88
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene		
Artículo 2.º—Encauzamiento y rectificación de ríos.....	25.000	
— 3.º—Obras sanitarias municipales.....	20.000	45.000
Capítulo 8.º—Beneficencia		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	137.600	
— 2.º—Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia.....	847.578,65	
— 3.º—Hospitalización de enfermos.....	1.110.203,75	
— 4.º—Huérfanos y desamparados.....	1.496.449,95	
— 5.º—Dementes.....	605.000	
— 6.º—Servicios especiales.....	2.000	
— 9.º—Calamidades públicas.....	14.000	4.212.832,35
Capítulo 9.º—Asistencia social		
Artículo 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.....	161.700	161.700
Capítulo 10.º—Instrucción pública		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	2.000	
— 3.º—Escuelas de Artes y Oficios.....	32.877,50	
— 5.º—Escuelas de Sordomudos.....	5.000	
— 7.º—Escuelas Normales.....	6.218,89	
— 9.º—Bibliotecas.....	8.320	
— 10.º—Otros establecimientos e Institutos de cultura pública.....	97.480	
— 11.º—Monumentos artísticos e históricos.....	500	
— 12.º—Subvenciones o becas.....	226.300	378.696,39
Capítulo 11.º—Obras públicas y edificios provinciales		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	164.979,77	
— 2.º—Construcción de caminos vecinales.....	10.418,02	
— 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.....	166.842,52	
— 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	730.000	
— 5.º—Reparación y conservación de caminos y carreteras provinciales.....	86.200	
— 9.º—Construcción de edificios provinciales.....	175.000	
— 10.º—Reparación y conservación de edificios provinciales.....	76.900	1.410.340,31

	Artículos — PESETAS	Capítulos — PESETAS
Capítulo 13.—Montes y pesca		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	22.581,25	
— 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	12.000	
— 3.º—Piscicultura	500	35 081,25
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería		
Artículo 3.º—Granjas y campos de experimentación	142 000	
— 7.º—Sericultura.....	500	142 500
Capítulo 15.—Crédito provincial		
Artículo U.º—Operaciones de crédito provincial.....	220 000	220 000
Capítulo 17.—Devoluciones		
Artículo 2.º—Por otros conceptos	608.594,92	608.594,92
Capítulo 18.—Imprevistos		
Artículo U.º—Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	100 000	100.000
Total general de GASTOS		11.281.488,14

Importan los INGRESOS	11.281.955,76
Importan los GASTOS	11.281.488,14
SUPERAVIT	467,62

Santander, 22 de diciembre de 1944.—El Presidente, Manuel G. Mesones.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Casa Reformatorio de Nuestra Señora del Carmen, en Viérnoles

Se pone en conocimiento de los beneficiarios e interesados en esta Institución, a los efectos del apartado 1.º del artículo 67 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, que, instruido expediente de modificación del fin fundacional de esta Institución, se halla de manifiesto por término de veinte días, cumpliendo lo ordenado en el párrafo primero del artículo 57 del mismo Cuerpo legal, en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia (Castelar, 1, 1.º) para las procedentes alegaciones.

Santander, 21 de diciembre de 1944.—El Gobernador civil-presidente, Joaquín Reguera Sevilla.

2682

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Inscripciones
ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Doña Dionisia Martínez Molleda, vecina de Camijanes, Ayuntamiento de Herrerías (Santander), solicita la inscripción en los registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando del río Nansa, en el lugar denominado Riaño, en términos de dicho pueblo de Camijanes, con destino al accionamiento del molino harinero llamado Riaño.

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander; advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta peti-

ción en la Alcaldía del Ayuntamiento de Herrerías, y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 28 de noviembre de 1944.—El ingeniero jefe, José González Valdés. 2502

Derechos de inserción: 46 ptas.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Se convoca concurso-examen para tener derecho a ocupar las vacantes que se produzcan o puedan producirse de inspectores provinciales del Servicio Nacional del Trigo, sin número limitado de plazas.

Las condiciones a que habrá de ajustarse la presente convocatoria son las siguientes:

Primera. Los turnos de provisión de las plazas a cubrir se determinarán, a tenor de lo estipulado en la Ley de 25 de agosto

de 1939, teniendo en cuenta la totalidad de las que hayan de existir y la situación actual de los cargos de inspectores provinciales.

Segunda. El haber anual que dichos cargos tienen asignados por sueldo es de nueve mil seiscientas pesetas, más las remuneraciones extraordinarias que se fijen.

Tercera. Podrán tomar parte en el concurso-examen los españoles varones que en la fecha de comenzar los ejercicios tengan cumplido el Servicio Militar y no excedan de cuarenta años de edad, y carezcan de todo defecto moral o físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo.

Cuarta. Quienes soliciten ser admitidos en el concurso-examen deberán dirigir instancia, escrita de su puño y letra, debidamente reintegrada, al ilustrísimo señor secretario general del S. N. T., en la que harán constar sus circunstancias personales, domicilio y los méritos que aleguen, determinando claramente turno por el que concurren. Las instancias deberán ser forzosamente presentadas en el Registro General de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo (General Mola, número 36. 2.º), hasta el día 31 de marzo de 1945, inclusive, y horas dieciocho, en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, o en su defecto, documento que legalmente la sustituya, debidamente legalizado.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad local.

d) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen, expedida por la jerarquía provincial del Movimiento, o por la autoridad provincial correspondiente.

e) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Certificación, expedida por la autoridad competente, de haber cumplido el servicio militar, o hallarse exento de él.

g) Los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 acre-

ditarán documentalmente la condición por la que les sea aplicable dicha Ley, presentando los documentos expedidos por las autoridades competentes, justificativos del turno a que pertenecen.

h) Resguardo acreditativo de haber satisfecho en el Registro General de la Delegación Nacional del S. N. T., al hacer la presentación de la instancia documentada, la cantidad de cincuenta pesetas como derechos de examen. Aquellos solicitantes que sean empleados del S. N. T. se les releva del pago de tales derechos.

i) Título de bachiller o de perito mercantil, o cualquiera otro título similar o superior, o, en su defecto, al correspondiente certificado de estudios.

El personal del S. N. T. que en la fecha de celebración de los ejercicios cuente con tres años de servicios, con carácter interino, y pertenezca a alguna de las escalas de jefes comarcales, contable y administrativa (oficiales), queda exceptuado de hallarse en posesión de los títulos antes citados, debiendo justificar su condición de empleado del Servicio, mediante presentación del certificado de su jefe inmediato, quien informará en la instancia acerca del grado de competencia, laboriosidad, aptitudes y conducta moral del solicitante.

Asimismo, los empleados del S. N. T. que reúnan las condiciones citadas, quedan relevados del límite de edad que se expresa en la norma tercera.

Quinta. Terminado el plazo de admisión de instancias, se formará, previo examen de las mismas y de la documentación a ellas unida, relación de los opositores admitidos, haciéndose presente que solamente serán considerados como tales los aspirantes que tengan completa la documentación exigida, siendo excluidos del concurso-examen aquellos que no presenten, dentro del plazo de admisión, toda la documentación exigida para tomar parte en el concurso-examen.

La relación de opositores admitidos será expuesta en el tablón de anuncios de la Delegación Nacional del S. N. T., a partir del día 15 de abril, y en ella se determinará local y hora de comienzo de los ejercicios.

Sexta. Una vez conocido el número exacto de plazas que ha-

yan de proveerse, se fijarán las que pertenecen a cada turno, de acuerdo con lo indicado en la norma primera de la presente convocatoria, y de producirse el caso de no presentación de aspirantes de cualesquiera de los turnos o no sean considerados aptos, se traspasarán las vacantes de unos turnos a otros, como dispone la Ley de 25 de agosto de 1939, y, por tanto, también podrán concursar aspirantes que pertenezcan a los distintos turnos que señala dicha Ley.

Séptima. Las condiciones sobre carácter de los nombramientos, programas, etc., se hallan de manifiesto a los aspirantes, en Madrid, en los locales de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de General Mola, número 36, 2.º, y en provincias, en las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo, durante las horas de oficina.

Madrid, 21 de noviembre de 1944.—El delegado nacional.

Derechos de inserción: 223,50.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Aprobación de expedientes de registros mineros

El excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, se ha servido decretar, en virtud del artículo 55 del vigente Reglamento de Minas, la aprobación de los expedientes de registros mineros siguientes:

“Carmina”, número 15.405.

“Elisa”, número 15.404.

Lo que, en cumplimiento de citado decreto, se publica en este “Boletín Oficial”, para conocimiento de los interesados.

Santander, 1.º de diciembre de 1944.—El ingeniero jefe, J. Luna.

2583

Decreto de cancelación del registro minero “María”, núm. 15.403 por falta de presentación de papel de pagos al Estado

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 1.º de diciembre actual, se ha servido firmar, con relación al registro minero “María”, número 15.403, del término municipal de Enmedio, solicitado con 14 pertenencias de mineral de calamina, el decreto de cancelación

del mismo, por no haber presentado el papel de pagos al Estado, conforme se había requerido al interesado en este registro minero, a través del "Boletín Oficial" de la provincia número 136, del día 13 de noviembre próximo pasado, previo decreto del excelentísimo señor Gobernador civil.

Lo que, en su cumplimiento, se publica en este "Boletín Oficial", para conocimiento de los interesados y público en general.

Santander, 1 de diciembre de 1944.—El ingeniero jefe, J. Luna.
2584

ADMÓN. ECONÓMICA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Terminado el padrón de Rústica y Pecuaria de esta capital y sus cuatro lugares (Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román), para el año 1945, se hace saber a los señores contribuyentes por estos conceptos que este documento se hallará de manifiesto en el Negociado de Rústica amillarada de esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, durante el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, desde las doce a las trece horas, a fin de que los interesados o sus administradores o apoderados puedan examinarle y reclamar acerca de los errores aritméticos o de copia que se hubieren cometido al formar dicho documento.

El administrador, C. Trenadó.
2592

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

El día nueve del próximo mes de enero, y hora de las doce y media, tendrá lugar en la Casa capitular de este Ayuntamiento la subasta de las obras de reparación de la Casa de Ayuntamiento y dependencias del Juzgado municipal, del Juzgado de instrucción y cárcel del partido, presupuestadas en 6.576,90 pesetas.

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, puede examinarse el pliego de condiciones.

Las propuestas, debidamente

reintegradas, vendrán acompañadas del documento justificativo de haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 de expresado presupuesto.

Cabuérniga, 19 de diciembre de 1944.—El alcalde, Jesús Lucas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., ha examinado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y ejecución de las obras de reparación de la casa de Ayuntamiento de Cabuérniga y demás dependencias, y aceptándolas en todas sus partes, se compromete a realizar expresadas obras por la cantidad de ... pesetas (en letra).

2673

Derechos de inserción: 35 ptas.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Anuncio de subasta

El día 9 de enero próximo, dando principio a las once horas, se subastarán, por segunda vez, los productos forestales siguientes: 100 robles, 100 hayas, 50 hayas y 300 estéreos de varas de avellano; todo del monte Poniente; rebajando el 20 por 100 de las tasaciones que aparecieron en el "Boletín Oficial" de la provincia número 135, fecha 10 de noviembre último. Las condiciones son las mismas que allí se hicieron constar.

Arenas de Iguña, 12 de diciembre de 1944.—El alcalde, José Lezaola.

Derechos de inserción: 21 ptas.

JUNTA VECINAL DE CABROJO

Habiendo quedado desierta la subasta de 20 pies de roble que por esta Junta vecinal se celebró en Puentenansa con fecha 12 del corriente, en la cantidad de tres mil cuatrocientas pesetas,

Esta tendrá lugar a las once del día ocho de enero, en primera instancia, en la expresada cantidad, y a las doce en segunda (caso de quedar desierta), con el 20 por 100 de rebaja, o sea, dos mil setecientos veinte pesetas.

Puentenansa, 15 de diciembre de 1944.—El presidente, P. A., Francisco Gómez.

2661

Derechos de inserción: 18 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander, decano de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en ejecución de sentencia del pleito de mayor cuantía seguido en este Juzgado por la Sociedad Española de Comercio y Crédito, contra don Francisco Velarde Cebrián, sobre pago de pesetas, se ha acordado la publicación del presente edicto, a fin de requerir al expresado don Francisco Velarde Cebrián, que se encuentra en ignorado paradero, para que, en el término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en este procedimiento, consistentes en una tierra y un majuelo, en el pueblo de Villabragima, sitios, respectivamente, en Pradico Gómez y Santo Tirso; bajo apercibimiento de que, caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Santander a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 51 ptas.

Don Enrique García Sánchez, juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega,

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario de este Juzgado número 59 de 1944, por robo, se hace saber al procesado en el mismo Manuel Gutiérrez y Gutiérrez, de 17 años de edad, hijo de Jesús y Balbina, soltero, jornalero, natural y vecino de Selaya, que con esta fecha se ha declarado concluso dicho sumario, y se le emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la ilustrísima Audiencia provincial de Santander a hacer uso de su derecho, personándose con abogado y procurador que le defienda y represente en dicha Audiencia, y que podrá desig-

nar dentro de dicho plazo; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le serán designados de oficio.

Dado en Torrelavega a 2 de diciembre de 1944.—El juez, Enrique García Sánchez.—El secretario judicial, José F. Díaz. 2524

Don Emilio Llopis Peñas, juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a un gitano llamado Emilio Jiménez Pérez, cuyas demás circunstancias se ignoran, al objeto de que en el plazo de diez días, a partir del de la publicación del presente edicto se persone en este Juzgado, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado en el sumario 37-44, sobre hurto de una yegua y ser reducido a prisión, por hallarse comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo verifica.

Dado en Valmaseda a 11 de octubre de 1944.—Emilio Llopis Peñas.—Manuel Ortiz. 2060

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades, de no presentarse Rafael Jiménez Cueto, de 23 años de edad, natural y vecino de Santander, de estado soltero, de oficio marinero, hijo de Luis y Antonia, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado militar número tres, para hacerle saber una resolución en el S. O. número 170 de 1943.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención del mismo, caso de ser hallado, conduciéndole a la prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

El juez militar número tres. 2002

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades, de no presentarse Antonio González Abad, de 27 años de edad, casado, impresor, hijo de Mauricio y de Elena, natural de Santander, y con domicilio en esta plaza, calle de Calzadas Altas, número 85, bajo, comparecerá en el término

de cinco días ante este Juzgado militar eventual número uno, para hacerle saber una resolución en el procedimiento D. P. número 158-44.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención del mismo, caso de ser hallado, conduciéndole a la prisión de esta plaza, a disposición de este Juzgado.

El juez militar eventual número uno (ilegible). 2059

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Exposición del censo de ganado, carruajes y automóviles, a los fines de requisición militar

Transcurrido el plazo para la formación del censo de automóviles (toda clase de vehículos de motor), ganado (caballos, yeguas, mulos, mulas, asnos y bueyes) y motocicletas y bicicletas, a tenor de lo dispuesto por la Zona de Reclutamiento y Movilización de esta provincia, se han verificado las operaciones de confrontación pertinentes, entresacándose de las matrículas de automóviles, carros y bicicletas los nombres de aquellos que no han procedido a la oportuna inscripción.

Y habiéndose formulado relaciones de los que han incumplido la Orden dicha, se hace pública prevención que durante los días 26 al 30 del corriente mes quedarán expuestas aquéllas en el Negociado de Estadística, pudiendo, quien se crea asistido de derecho, exponer, por escrito, lo que mejor estime en su descargo, sobre cuyas reclamaciones se resolverá en forma conveniente, quedando los demás sujetos a la responsabilidad y sanciones que señala el artículo 79 del Reglamento provisional de Movilización del Ejército.

Se hace recordación de que, conforme al artículo 89 del referido Reglamento, las alteraciones en altas y bajas habrán de ser comunicadas, cualquiera que fuere la causa que lo motive, de lo que se dará conocimiento al Centro de Movilización trimestralmente.

Santander, 16 de diciembre de 1944.—El alcalde, Abascal. 2650

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Aprobados por esta Junta de partido judicial los presupuestos de ingresos y gastos para atenciones de administración de justicia de este partido judicial de Castro Urdiales para el año de 1945, quedan expuestos al público, para reclamaciones, durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Sección de Intervención de este Ayuntamiento; pasados los cuales, se remitirán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, para su aprobación.

Castro Urdiales, 2 de diciembre de 1944.—El alcalde, L. Villanueva. 2511

Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valderredible, 2 de diciembre de 1944.—El alcalde accidental, F. Ortiz. 2495

Se pone de manifiesto que esta Gestora de mi presidencia, en sesión de 24 de noviembre, ha acordado que para el próximo ejercicio rijan las mismas Ordenanzas de arbitrios que en el actual.

Lo que se hace público para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Valderredible, 2 de diciembre de 1944.—El alcalde accidental, F. Ortiz. 2496

Se pone en conocimiento del público que los talleres del BOLETIN OFICIAL de la provincia se han trasladado al nuevo Hogar Provincial, instalado frente a la Casa de Salud Valdecilla, en la finca del antiguo Colegio Cántabro.